

Día	Mes	Año

SOLICITUD DE INFORMACIÓN PARA EL R. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD MADERO

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS (LTAIPET)
La solicitud de información contendrá los siguientes requisitos según el artículo 136 de la misma.

1. NOMBRE DEL SUJETO OBLIGADO

R. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD MADERO

2. DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE (SI SE DESEA PROPORCIONARLOS)

Nombre: _____
Apellido Paterno Apellido Materno Nombre(s)

En caso de ser persona moral: _____
Denominación o razón social

Alias: _____

3. SEÑALAMIENTO PRECISO DE LA INFORMACIÓN O DOCUMENTOS A LOS QUE DESEA ACCESO

Con el fin de brindar un mejor servicio, además de describir a la información que solicita, se sugiere proporcionar todos los datos que considere que faciliten la búsqueda de la misma. Si el espacio no es suficiente, puede anexar hojas a esta solicitud.

4. DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES (SI SE DESEA PROPORCIONARLOS)

Calle/ Número (int/ext. o departamento) Colonia o Fraccionamiento

Estado Municipio País Código Postal

UN MADERO TRANSPARENTE ES UN MADERO DIFERENTE



5. CORREO ELECTRÓNICO (ESTE CAMPO ES OBLIGATORIO)

6. MODALIDAD EN LA QUE SOLICITA RECIBIR LA INFORMACIÓN SOLICITADA

Marque con una "X"
la opción deseada

- Copias simples
- Copias certificadas
- Correo electrónico
- USB
- Por escrito
- Otro (especifique) (Sustento Art.147 LTAIPET)
-

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Si la solicitud no contiene los datos señalados, la Dirección de la Unidad de Transparencia y acceso a la información deberá prevenir al solicitante por escrito en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de su recepción, con el objeto de que complete o aclare los datos necesarios, apercibiéndole de que si no se atiende la prevención en el término señalado, la solicitud se tendrá por no presentada.

La prevención deberá notificarse al solicitante por correo electrónico o en el domicilio que para tal efecto haya señalado. Si ha omitido el domicilio o correo electrónico, se le será notificado por estrados. (Art. 141 y 142 LTAIPET).

La Dirección de la Unidad de Transparencia y acceso a la información a quienes lo requieran, en la elaboración de las solicitudes de información, así como en los trámites para el efectivo de su derecho de acceso a la misma (Art. 39 Fracc. VI).

Cuando el R. Ayuntamiento de Ciudad Madero no sea competente para atender la solicitud de información, por razón de su materia, la Dirección de la Unidad de Transparencia lo comunicará al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poder determinar quién es el sujeto obligado competente, lo hará del conocimiento del solicitante. (Art. 151 LTAIPET).

NOTA: Deberá presentar la solicitud por duplicado, ya que un tanto servirá para que la Dirección de la Unidad de Transparencia y acceso a la Información haga acuse de recibido a su petición, la cual habrá de contener, fecha y hora de recepción, así como la firma y sello correspondiente.

UN MADERO TRANSPARENTE ES UN MADERO DIFERENTE